Superintendencia de
Industria y Comercio

RESOLUCIÓN NÚMERO -50685 **DE 2024**

"Por la cual se establecen los roles que intervienen en la gestión de los Proyectos de Inversión de la Superintendencia de Industria y Comercio y se determinan sus responsabilidades".

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política, y el numeral 4 del artículo 3 del Decreto 092 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, por su parte, los artículos 92 y 93 del Decreto 111 de 1996 "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", establecen que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público es la autoridad competente para ejercer la dirección general del presupuesto nacional, realizar la programación y la ejecución presupuestal y efectuar el seguimiento financiero del presupuesto general de la Nación, mientras que el Departamento Nacional de Planeación es la autoridad competente para evaluar la gestión y realizar el correspondiente seguimiento a los proyectos de inversión pública.

Que, en orden de lo expuesto, el Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, establece el "*Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP)*", a partir del cual se coordinan los procesos y operaciones que deben surtir las entidades, para la formulación, evaluación previa, registro, programación, ejecución, seguimiento y evaluación posterior de los proyectos de inversión, con el propósito de contar con la información necesaria para la adopción de decisiones y presentación de informes asociados a la inversión pública.

Que, el artículo *2.2.6.1.8* del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional reconoce la "Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), o la que haga sus veces, como herramienta informática del "Sistema Unificado de Inversión Pública (SUIP)", que soporta la gestión de los proyectos de inversión pública.

Que, de acuerdo con lo establecido en los numerales 3 y 4 del artículo 8 del Decreto 4886 de 2011, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación administrar los programas de inversión de la Superintendencia de Industria y Comercio y elaborar en coordinación con la Secretaría General el proyecto anual de presupuesto de funcionamiento e inversión y el plan anual de compras, así como gestionar su aprobación.

"Por la cual se establecen los roles que intervienen en la gestión de los Proyectos de Inversión de la Superintendencia de Industria y Comercio y se determinan sus responsabilidades".

Que, en consecuencia, corresponde a dicha Oficina brindar los lineamientos para la formulación, programación, ejecución y seguimiento de proyectos de inversión en la "Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)", asegurando que las áreas responsables del proyecto diligencien correctamente la información, conforme a los parámetros establecidos por la entidad rectora.

Que, así las cosas, a partir de la presente Resolución se establecen los roles y responsabilidades para la ejecución de las diferentes etapas de los proyectos de inversión de la Superintendencia de Industria y Comercio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. Determinar los roles que intervienen en la gestión de los Proyectos de Inversión a cargo de la Superintendencia de Industria y Comercio, y sus responsabilidades, para la debida ejecución y seguimiento, sin perjuicio de las funciones correspondientes a cada cargo y de la estructura institucional.

ARTÍCULO 2. ROLES QUE INTERVIENEN EN LA GESTIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN. Describen las actividades a cargo de quienes tienen responsabilidades en el proceso de gestión de los proyectos de inversión de la Superintendencia de Industria y Comercio, en las etapas de planeación, programación, ejecución y seguimiento, estos son:

i) Director de Proyecto de Inversión:

Corresponde a este rol, la planeación, preparación y coordinación de las etapas de planeación, programación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión, en concordancia con las responsabilidades establecidas para este rol en el artículo 3 de la presente Resolución y tendrá a su cargo la administración del usuario "formulador" dentro de la "Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP)", o la plataforma tecnológica que la sustituya, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación, las directrices emitidas por la Oficina Asesora de Planeación de esta Superintendencia y los procedimientos establecidos para tal fin.

Podrán desempeñar el rol de Director de Proyecto: los Superintendentes Delegados, Jefes de Oficina y Secretario (a) General.

ii) Enlace o gestor de Proyecto de Inversión:

Corresponde a este rol ejecutar las actividades de análisis, consolidación y registro, en los formatos o aplicativos dispuestos para el efecto, de la información necesaria para la ejecución de las etapas de planeación, programación ejecución y seguimiento a los Proyectos de Inversión, en concordancia con las responsabilidades establecidas para este rol en el artículo 4 de la presente Resolución.

iii) Control Técnico de Proyecto de Inversión:

Corresponde a este rol, adelantar todas las actividades relacionadas con el análisis, integración, procesamiento y revisión de los Proyectos de Inversión en las etapas de planeación, programación, ejecución y seguimiento, de acuerdo con las directrices emitidas por la Oficina Asesora de Planeación y los procedimientos establecidos para tal fin, en concordancia con las responsabilidades establecidas para este rol en el artículo 5 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE PROYECTO DE INVERSIÓN. De acuerdo con las etapas de los proyectos de inversión, las responsabilidades del Director de Proyecto de Inversión son las siguientes:

i) Etapa de planeación

a) Liderar, revisar y aprobar la construcción del documento perfil del proyecto de inversión con la identificación de la necesidad y la evaluación ex ante, de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Oficina Asesora de Planeación.
b) Validar que los formatos diligenciados para formular proyectos de inversión cumplan la metodología dispuesta por la Oficina Asesora de Planeación.
c) Verificar que el proyecto de inversión esté armonizado con los instrumentos de planeación: Plan Nacional de Desarrollo, documentos **CONPES**, plan estratégico sectorial, plan estratégico institucional y plan de acción institucional.
d) Revisar, aprobar y enviar información del proyecto de inversión en la plataforma habilitada por el Departamento Nacional de Planeación.

ii) Etapa de programación

a) Liderar, revisar y aprobar la construcción de la propuesta de anteproyecto de presupuesto del proyecto de inversión, de acuerdo con las directrices de la Oficina Asesora de Planeación.
b) Revisar que la programación presupuestal y contractual de los recursos del proyecto de inversión se ajuste al principio de especialización del gasto.
c) Revisar y aprobar la formulación del Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el Decreto de Liquidación del Presupuesto y la cadena de valor vigente del proyecto de inversión, y remitir a los demás filtros de revisión, a través de las herramientas dispuestas para el efecto.

iii) Etapa de ejecución

a) Revisar y aprobar las modificaciones al Proyecto de Inversión y Plan Anual de Adquisiciones, e iniciar el flujo de revisión y aprobación, a través de las herramientas dispuestas para el efecto.
b) Revisar y aprobar los documentos requeridos para adelantar los trámites presupuestales o actualizaciones del proyecto de inversión y remitirlos a través de las herramientas dispuestas para el efecto.
c) Evaluar periódicamente el comportamiento de la ejecución del proyecto y tomar las acciones necesarias para su correcta ejecución.
d) Revisar y presentar informes presupuestales y de cumplimiento de las metas del proyecto de inversión.

e) Revisar y aprobar, de acuerdo con la periodicidad definida, el seguimiento a las acciones **CONPES** a cargo del proyecto de inversión.
f) Revisar y aprobar la respuesta a requerimientos de los Órganos de Control, Congreso de la República y demás entidades relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión.

iv) Etapa de seguimiento

a) Validar el seguimiento a compromisos, obligaciones y pagos del proyecto de inversión, de acuerdo con las proyecciones realizadas en el Plan Anual de Adquisiciones.
b) Revisar y dar respuesta a las observaciones que la Oficina Asesora de Planeación genere al reporte e informe de seguimiento mensual al proyecto de inversión.
c) Revisar, aprobar y reportar los avances financieros y de producto del proyecto de inversión, a través de la plataforma dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación.
d) Las demás que se requieran para realizar seguimiento al proyecto de inversión.

ARTÍCULO 4. RESPONSABILIDADES DEL ROL ENLACE O GESTOR DE PROYECTO DE INVERSIÓN: De acuerdo con las etapas de los proyectos de inversión, las responsabilidades del Enlace o Gestor de Proyecto de Inversión son las siguientes:

i) Etapa de planeación

a) Apoyar la elaboración del documento perfil del proyecto de inversión con la identificación de la necesidad y la evaluación ex ante, de acuerdo con los lineamientos suministrados por la Oficina Asesora de Planeación.
b) Diligenciar los formatos requeridos por la Oficina Asesora de Planeación para la formulación del proyecto de inversión.
c) Verificar que el proyecto de inversión esté armonizado con los instrumentos de planeación: Plan Nacional de Desarrollo, documentos **CONPES**, plan estratégico sectorial, plan estratégico institucional y plan de acción institucional.
d) Registrar la información del proyecto de inversión en la plataforma habilitada por el Departamento Nacional de Planeación.

ii) Etapa de programación

a) Apoyar la elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuesto del proyecto de inversión, de acuerdo con las directrices de la Oficina Asesora de Planeación.
b) Proponer la programación de la ejecución presupuestal y contractual de los recursos del proyecto de inversión, en atención al principio de especialización del gasto.
c) Proyectar el Plan Anual de Adquisiciones de acuerdo con el Decreto de Liquidación del Presupuesto y la cadena de valor vigente del proyecto de inversión, e iniciar el flujo de revisión, a través de las herramientas dispuestas para el efecto.

iii) Etapa de ejecución

a) Preparar las propuestas de modificación al Proyecto de Inversión y al Plan Anual de Adquisiciones, e iniciar el flujo de revisión y aprobación, a través de las herramientas dispuestas para el efecto.
b) Preparar los documentos requeridos para adelantar los trámites presupuestales o actualizaciones del proyecto de inversión y remitirlos a revisión del Director del Proyecto.
c) Monitorear periódicamente el comportamiento de la ejecución del proyecto de inversión y proponer al Director del Proyecto las acciones preventivas o correctivas.
d) Elaborar informes presupuestales y de cumplimiento de las metas del proyecto de inversión, para revisión y aprobación del Director del Proyecto.
e) Realizar, de acuerdo con la periodicidad definida, el seguimiento a las acciones **CONPES** a cargo del proyecto de inversión, para revisión y aprobación del Director del Proyecto.
f) Preparar la respuesta a requerimientos de los Órganos de Control, Congreso de la República y demás entidades relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión, para revisión y aprobación del Director de Proyecto.

iv) Etapa de seguimiento

a) Realizar el seguimiento a compromisos, obligaciones y pagos del proyecto de inversión, de acuerdo con las proyecciones realizadas en el Plan Anual de Adquisiciones.
b) Revisar las observaciones de la Oficina Asesora de Planeación respecto del seguimiento mensual del proyecto de inversión y proponer al Director del Proyecto, los ajustes a que haya lugar.
c) Preparar los avances financieros y de producto del proyecto de inversión, y registrarlos en la plataforma dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación para revisión y aprobación del Director del Proyecto.
d) Las demás que se requieran para realizar seguimiento al proyecto de inversión.

ARTÍCULO 5. RESPONSABILIDADES DEL CONTROL TÉCNICO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN: De acuerdo con las etapas de los proyectos de inversión, las responsabilidades del Control Técnico de Proyecto de Inversión son las siguientes:

i) Etapa de planeación

a) Verificar propuesta del documento perfil del proyecto de inversión con la identificación de la necesidad y la evaluación ex ante, de acuerdo con los lineamientos suministrados por el Departamento Nacional de Planeación y la Oficina Asesora de Planeación.
b) Revisar que los formatos remitidos por el área para formular proyectos de inversión cumplan la metodología dispuesta por la Oficina Asesora de Planeación.
c) Revisar que el proyecto de inversión esté armonizado con los instrumentos de planeación: Plan Nacional de Desarrollo, documentos **CONPES**, plan estratégico sectorial, plan estratégico institucional y plan de acción institucional.

d) Revisar la información remitida por el Director del Proyecto y una vez la misma se encuentre conforme a los lineamientos suministrados, enviarla al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación a través de la plataforma habilitada por el Departamento Nacional de Planeación.

ii) Etapa de programación

a) Verificar que la propuesta de anteproyecto de presupuesto del proyecto de inversión esté acorde con las directrices de la Oficina Asesora de Planeación.
b) Verificar que la programación presupuestal y contractual de los recursos del proyecto de inversión se ajuste al principio de especialización del gasto.
c) Verificar que el Plan Anual de Adquisiciones esté acorde con el Decreto de Liquidación del Presupuesto y la cadena de valor vigente del proyecto de inversión, y remitir a los demás filtros de revisión, a través de las herramientas dispuestas para el efecto.

iii) Etapa de ejecución

a) Verificar las propuestas de modificación al Proyecto de Inversión y Plan Anual de Adquisiciones, y remitir a los demás filtros de revisión, a través de las herramientas dispuestas para el efecto.
b) Revisar los documentos requeridos para adelantar los trámites presupuestales o actualizaciones del proyecto de inversión, y remitirlos a través de la plataforma dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación a otros filtros de revisión.
c) Revisar el monitoreo al comportamiento de la ejecución del proyecto y las acciones tomadas para su correcta ejecución, propuestas por el Director del Proyecto.
d) Revisar los informes presupuestales y de cumplimiento de las metas del proyecto de inversión presentados por el Director del Proyecto.
e) Revisar el seguimiento a las acciones **CONPES** a cargo del proyecto de inversión, presentado por el Director del Proyecto.
f) Revisar la información presentada para dar respuesta a requerimientos de los Órganos de Control, Congreso de la República y demás entidades relacionadas con la ejecución del proyecto de inversión, presentada por el Director del Proyecto.

iv) Etapa de seguimiento

a) Revisar el seguimiento a compromisos, obligaciones y pagos del proyecto de inversión, de acuerdo con las proyecciones realizadas en el Plan Anual de Adquisiciones.
b) Revisar el reporte mensual de seguimiento presentado por el Director del Proyecto, realizar las observaciones a que haya lugar y verificar que las mismas hayan sido atendidas.
c) Cotejar los avances financieros y de producto del proyecto de inversión con la estructura y parámetros de calidad de la cadena de valor, y validar que la información esté cargada en la plataforma dispuesta por el Departamento Nacional de Planeación.
d) Las demás que se requieran para realizar seguimiento al proyecto de inversión.

"Por la cual se establecen los roles que intervienen en la gestión de los Proyectos de Inversión de la Superintendencia de Industria y Comercio y se determinan sus responsabilidades".

ARTÍCULO 6. Comuníquese el contenido de la presente Resolución al Secretario (a) General, Superintendentes Delegados y Jefes de Oficina.

ARTÍCULO 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 30 AGO 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

CIELO ELAINNE RUSINQUE URREGO

Proyectó: Diego Moreno
Revisó: Giselle Castelblanco
Héctor Barragán
Andri Osorio
Aprobó: Diego Romero
Gabriel Turbay

Comunicaciones

Secretario General
doromero@sic.gov.co
Delegado para la Protección de la Competencia
iortiz@sic.gov.co
Delegado para la Protección del Consumidor
mcramirez@sic.gov.co
Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal
bsanchez@sic.gov.co
Delegado para la Protección de Datos Personales
gjsierra@sic.gov.co
Delegado para la Propiedad Industrial
pgoyeneche@sic.gov.co
Delegado para Asuntos Jurisdiccionales
asanchezp@sic.gov.co
Jefe Oficina Asesora de Planeación
gcastelblanco@sic.gov.co
Jefe Oficina de Control Interno
mcaro@sic.gov.co
Jefe Oficina de Tecnología e Informática
acetina@sic.gov.co
Jefe Oficina de Servicios al Consumidor y de Apoyo Empresarial
mecheverry@sic.gov.co
Jefe Oficina Asesora Jurídica
gturbay@sic.gov.co